

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de mayo de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron devueltas las diligencias de notificación personal de Diana María Arenas Escobar por el Centro de Servicios Judiciales donde consta la notificación personal. Así mismo a la fecha la parte actora no ha gestionado la notificación de la otra demandada

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S. contra Claudia Mónica Marín Cadavid y Diana María Arenas Escobar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00395-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante la diligencia de notificación personal realizada a la demanda Diana María Arenas Escobar en el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

De otro lado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Claudia Mónica Marín Cadavid, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb43bdedc07bcc727336dfef17eb1d94bb7bcf156869512980debf1ee7fecc07**

Documento generado en 11/05/2021 02:40:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**